

Acuerdo No. 294-GA-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de diciembre de 2014

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 56 de las Disposiciones Generales para el ejercicio fiscal 2014.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes las cláusulas de la prórroga de contrato de Arrendamiento de cuatro Fotocopiadoras, que literalmente dice: **PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO FOTOCOPIADORAS**. “Nosotros,” **ROBERTO OCHOA MADRID**, mayor de edad, soltero, abogado, con Tarjeta de Identidad número 0801-1959-02859, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, según Acuerdo de Nombramiento número 349-SRH-2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos de la presente prórroga de Contrato se denominará: “**EL GOBIERNO**”, por una parte y por otra parte, **FRANCISCO JOSE LUPIAC**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0615-1074-00149 y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa “**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**”, en su condición de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 695, autorizada por el Notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con Número 251631 bajo el Tomo número 6672, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y modificada. según instrumento Numero 29, autorizado en fecha 07 de marzo de 2013 ante los oficios de la Notario Argentina María Valle, inscrito bajo el Numero 251331 del tomo 16981, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará “**PBS HONDURAS**”, y **DAVID RAFAEL DIAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1980-03157 y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa “**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**”, en su condición de Gerente de Servicios y Mantenimiento, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 695, autorizada por el Notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con Número 251631 bajo el Tomo número 6672, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y modificada. según instrumento Numero 29, autorizado en fecha 07 de marzo de 2013 ante los oficios de la Notario Argentina María Valle, inscrito bajo el Numero 251331 del tomo 16981, del

Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "**PBS HONDURAS**", celebramos la presente prorroga de Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** "**PBS HONDURAS**" prestará el servicio de Arrendamiento a "**EL GOBIERNO**", de cuatro (4) Fotocopiadoras marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5225. Serie: NAF804156, asignada al Centro de Reproducción; 2) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5222. Digital Serie: NAF805280, asignada a Política Exterior; 3) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5222. Digital Serie: NAF804456, asignada a la Gerencia Administrativa; 4) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5225. Digital Serie: NAF804498, asignada a la Comisión Especial de Demarcación. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Conforme al acuerdo 294-GA-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014 se prorrogará el acuerdo No. 068-GA-2014 de fecha 08 de abril de 2014 el cual tendrá una vigencia a partir del 02 de enero al 28 de febrero del año 2015. **CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO, SERVICIO, REPARACION Y MANTENIMIENTO:** a) "**EL GOBIERNO**" pagará a "**PBS HONDURAS**" **SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,336.00)**, mas el 15% de impuesto sobre ventas Lps.275.10, (haciendo un total de Lps. 1,100.40), Haciendo un total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps. 8,436.40)** Los fondos serán tomados del Objeto 22260, denominado Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles, b) En caso de existir un excedente a las 6.000 copias mensuales por cada fotocopiadora, "**EL GOBIERNO**" deberá pagar Lps. 0.2795, más el 15% de impuesto sobre venta por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "**EL GOBIERNO**", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento y pago de copias extras (30) días después o dentro del periodo estipulado por el sistema SIAFI, una vez que se haya presentado la documentación exigida por la Ley, esto será procesado por el Sistema Integrado de Apoyo a las Finanzas (SIAFI), para lo cual "**PBS HONDURAS**", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas; e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "**EL GOBIERNO**", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 50,000.00 (Cincuenta mil Mil Lempiras exactos) por cada fotocopiadora, en el caso del robo "**PBS HONDURAS**" deberá presentar la Denuncia Ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC); f) "**PBS HONDURAS**" brindara el mantenimiento del equipo de Fotocopiadoras arrendado a "**EL GOBIERNO**", comprometiéndose a enviar personal capacitado para dar el mantenimiento al equipo referido; cada quince días o cuando "**EL GOBIERNO**" lo considere pertinente; g) "**PBS HONDURAS**" se compromete a reparar expeditamente el equipo de fotocopiadoras, tardándose hasta un máximo de dos días, en el caso de ser reparado en ese término "**PBS HONDURAS**" suplirá la ausencia del equipo en mal estado con otra fotocopiadora, hasta que quede en perfectas condiciones el equipo en reparación. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO:** a) "**PBS HONDURAS**", se compromete a entregar un equipo que llene todas las

expectativas necesarias para el pago de la renta. **b) "PBS HONDURAS"** notificará por escrito la sustitución según sea el caso del equipo, detallando los motivos, especificaciones etc. **c)** Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga **"EL GOBIERNO"**. **d) "PBS HONDURAS"**, dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que **"EL GOBIERNO"** estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de **"PBS HONDURAS"**, correrá por cuenta de **"EL GOBIERNO"** los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. **e) "PBS HONDURAS"**, se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. **f) "EL GOBIERNO"**, se compromete a utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 97% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado; **g)** En caso del retiro temporal o definitivo de una fotocopiadora se deberá notificar por escrito la nueva ubicación de la fotocopiadora, junto con su número de serie a la Gerencia Administrativa, a través de la subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DE LA PRORROGA DE CONTRATO.** Esta prórroga de contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"EI GOBIERNO"** por: (1) el mutuo consentimiento de las partes; 2) por decisión unilateral de las partes; (3) por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) por no realizar las reparaciones o darle el mantenimiento necesario para conservar en buen estado el equipo arrendado; 6) por pérdida de confianza de **"EI GOBIERNO"** respecto al servicio que presta **"PBS HONDURAS"**, que da convenido que la parte afectada notificara a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la recisión de la prórroga de contrato.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO: "EI GOBIERNO"** se obliga: **a)** Mantener **El Equipo"** en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a **"PBS HONDURAS"** Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de **"PBS HONDURAS"**. El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de **"EL GOBIERNO"**. **b)** Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. **c)** Notificar a **"PBS HONDURAS"**, de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; **d)** Permitir a **"PBS HONDURAS"**, la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; **e)** Notificar a **"PBS HONDURAS"**, a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".- **CLAUSULA SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS: "EI GOBIERNO"** se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto de la prórroga de Contrato. **"PBS HONDURAS"**, deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra, quedará siempre a cargo de **"EL GOBIERNO"**. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de esta prórroga de Contrato son los que aquí aparecen y no pueden

ser cambiados ni alterados, excepto de común acuerdo entre las partes contratantes. Lo cual deberá constar por escrito. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni esta prórroga de Contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- **CLAUSULA DECIMA: AVISOS:** Cualquier aviso que "PBS HONDURAS", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" lo contrario y todo aviso de parte de "PBS HONDURAS", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE REGIMEN JURIDICO,** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de esta Prorroga de contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de la presente prórroga de Contrato. Y para garantía de ellos firmamos la misma por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


ROBERTO OCHOA MADRID
EL GOBIERNO




ELENA HILSACA DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL